Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2012 "SERVICIO DE GERENCIAMIENTO PUBLICITARIO"

En la ciudad de Asunción. Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las diez horas. en el Departamento de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habilitación, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución de la Presidencia N° 152 de fecha 06/03/08, integrado por la Gerente Administrativo Lic. María del Carmen Meza; el Gerente Financiero Lic. Javier Palacios, el encargado del Dpto. de Control y Seguimiento Lic. José Santander, en representación de la asesoría jurídica Abog. María Liz Barrios; la Encargada del Departamento de Comunicación, Sra. María Mantinian y el Director del Departamento de Contrataciones C.P. Derlis Florentín, para el análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2012 "Servicio de Gerenciamiento Publicitario"", con ID N° 232.396.-

Se Curso invitaciones a los siguientes oferentes: ONIRIA SA; Nancy Estela Vrignaud Martínez; Ojo de Pez S.A; Mass Publicidad Srl; Bro Publicidad SRL; Juan Bautista Martínez Ferreira,

Según el acta de apertura de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, se han presentado a la convocatoria las siguientes firmas: TURU SRL; BE Publicitaria de Antonio Ojeda Burgos y Ñe`ecoop Ltda, constatándose que la firma y Ñe`ecoop Ltda presento su sobre de oferta fuera del horario estipulado por lo que se procedió según dicta el art. 24 de la ley 2051/03 y el art. 53 del decreto reglamentario 21909/03.

A los efectos de comparación de precios de los ítems ofertados se presenta el cuadro comparativo de precio:

Items	BE Publicitaria	Turu Publicidad
Gerenciamiento Publicitario	83.171.710	70.735.898

La Comisión de Evaluación en virtud a lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y el Art. 11° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y sus modificaciones, procede al estudio y análisis de la oferta la firma TURU PUBLICIDAD S.R.L., a fin de verificar si sus documentaciones se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y considerando que la misma es la más baja en precios y se encuentra que:

1.- El formulario de Oferta y el formulario de lista precios del oferente está debidamente completado y firmado.
2.- La Garantía de Mantenimiento de Oferta está debidamente extendida a favor del CAH.-
3.- Presenta la constancia de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).con los documentos en estado activo.
4.- El oferente cumple con los requisitos establecidos en el Anexo III. Criterios de Evaluación y Requisitos de calificación. Punto 2 Requisitos para Calificación Posterior, referido a lo siguiente:
a) Capacidad Financiera: liquidez, endeudamiento y rentabilidad, dentro de los márgenes solicitados.
b) Experiencia y Capacidad Técnica: antigüedad mínima de 3 años en el mercado y contratos ejecutados igual o superior al 50% del monto total ofertado.

Además se comprueba que los servicios ofertados se ajustan a lo solicitado a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego del llamado, constatándose lo siguiente:

Los precios ofertados en el ítem 4 "Materiales Gráficos, correspondientes a los costos de impresión de dípticos entre la fila 2 y la fila 7 difieren siendo estas de similares características.

Además se observo un desfasaje con los precios de mercado en los costos de impresión de materiales de difusión institucional a dos colores presupuestados en la fila, considerando que en la misma se solicita que sea en hoja A4 de 90 grs mas una carpeta con dos añillos plastificada.

En el costo ofertado respecto al ítem 7 – se observa un costo que a no es comprendido por la especialista del equipo evaluador, como así también observa lo concerniente al ítem 8 costos de presencia promocional en el agroshoping Mcal López y que compatibilidad tendrá con respecto a lo solicitado en las especificaciones técnicas.

Por consiguiente el equipo evaluador, en función a sus atribuciones, y en base a lo descripto en el art. 57 del decreto 21909/03 reglamentario de la ley 2051/03, procede a solicitar a la firma TURU PUBLICIDAD S.R.L. lo siguiente:

....//

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. Javier Palacios Silva
Gerencia de Finanzas

Lic. José R. Santander

Lic. María Mantin
Comunicadora Institu
Asesora Jurídica

Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

- Aclaración lo referente al Ítem 4 de referente a los costos de impresión de dípticos entre la fila 2 y la fila 7 difieren siendo estas de similares características.

- Aclaración referente a la fila 14 del ítem 4 de impresión de materiales de difusión institucional a dos colores.
- Aclaración sobre el Ítem 7- Materiales Fotográficos, e Ítem 8 – Presencia Promocional en al Agroshoping de Mcal. López.

Por lo que se declara un cuarto intermedio del día 7 de mayo del 2012 siendo las doce horas.

El día diez y siete de mayo siendo las once horas se reanuda el proceso de evaluación con las respuestas a las solicitudes hechas, verificándose las aclaraciones realizadas por la firma TURU PUBLICIDAD esta comisión constata lo siguiente:

En la nota aclaratoria al punto referente a la fila 14 del ítem 4 de impresión de materiales de difusión institucional a dos colores la empresa cita lo siguiente: "*Para este pedido no sumamos el costo de la carpeta, el valor de 831 Gs solo es de la hoja interior, la carpeta tendrá un costo de Gs. 2.802, es decir, que el total de la hoja interior solicitada más la carpeta estándar de librerías tendrá un costo de Gs. 3633 por cada unidad*"

En la aclaración se puede evidenciar que la oferta del mismo no se ajusta a lo solicitado en las especificaciones técnicas de la hoja de datos garantizados donde cita claramente que debía presupuestar tanto la impresión de la hoja de contenido institucional y la carpeta en un solo precio oferta. A esta respuesta traemos a colación lo descripto en el artículo 58 del decreto 21909/03 reglamentario de la ley 2051/03 que reza que *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: **1.**afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos; o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o **2.** limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;...(SIG). Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación*" y el artículo 60 del decreto 21909/03 reglamentario de la ley 2051/03 *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: en su punto 5 establece que la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*

Por tanto el comité de evaluación, en función a sus atribuciones procede a desestimar la oferta de la firma TURU Publicidad, por no ceñirse a lo solicitado en las especificaciones técnicas del llamado, pasando a evaluar la segunda mejor oferta que corresponde a la firma BE Publicitaria de Antonio Ojeda Burgos, de la verificación de las documentaciones de carácter sustancial se encuentra que:

Existe un error de tipeo en la elaboración del formulario de Oferta referente a la modalidad del llamado donde se evidencia que se asentó LPN Nº 03/2012 definiendo como *Licitación Pública Nacional* al presente llamado LCO Nº 03/2012 – *Licitación por Concurso de Ofertas*. Verificando los demás documentos que integran su oferta siendo estas : la póliza de garantía de ofertas; la planilla de datos garantizados; la declaración jurada de no encontrarse en las inhabilidades previstas en art. 40 y de integridad establecidas en el art.20 inc.w; La declaración jurada por la que garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos del niño, todas estas están escritas en forma correcta como *"LCO Nº 03/2012 – Servicios de Gerenciamiento Publicitario"*

Considerando lo descripto en el párrafo tercero del art. 26 de la ley 2051/03 donde reza que "*los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que establezca el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante , siempre y cuando se deban a errores y omisiones de buena fe y no se pretendan confundir a los evaluadores.* y lo descripto en el art. 58 del decreto 21909/03 reglamentario de la ley 2051/03 que expresa que *" la determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta al pliego de bases y condiciones, se basara únicamente en el contenido de la oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1.afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2 limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y*

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. María Martínez
Comunicadora institucional
Asesoría Jurídica
CAH

Lic. Javier Fernandez Silva
Gerente de Finanzas

Lic. José R. Santander

....//

Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

.... //3

Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de

presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras"

Considerando todo lo anterior expuesto este comité observa que dicho error no constituye una desviación, reserva u omisión significativa ya que:

→ No afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones.

→ *No limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato*

→ *No afecta la competencia en igualdad de condiciones, ya que las pujas de los oferentes está en la presentación del precio total de los lotes.*

Por consiguiente y virtud a lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y el Art. 11° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y sus modificaciones, se procede a verificar las demás documentaciones que componen la oferta de la firma BE Publicidad su oferta constatándose cuanto sigue:

- El formulario de lista precios del oferente está debidamente completado y firmado.
- La Garantía de Mantenimiento de Oferta está debidamente extendida a favor del CAH.-
- El oferente cumple con los requisitos establecidos en el Anexo III. Criterios de Evaluación y Requisitos de calificación. Punto 2 Requisitos para Calificación Posterior, referido a lo siguiente:
  a) Capacidad Financiera: liquidez, endeudamiento y rentabilidad, dentro de los márgenes solicitados.
  b) Experiencia y Capacidad Técnica: antigüedad mínima de 3 años en el mercado y contratos ejecutados igual o superior al 50% del monto total ofertado.

- No se observo la constancia de no adeudar aporte obrero-patronal expedida por el IPS.
- No se observo la fotocopia de la declaración de IVA del último mes vencido.

Por consiguiente el equipo evaluador, en función a sus atribuciones, y en base a lo descripto en el art. 57 Y 59 del decreto 21909/03 reglamentario de la ley 2051/03, procede a solicitar a la firma BE Publicidad lo siguiente:

→ Constancia de no adeudar aporte obrero-patronal expedida por el IPS.

→ Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido.

El día diez y ocho de mayo siendo las once horas se reanuda el proceso de evaluación con las respuestas a las solicitudes hechas, esta comisión constata que cumple con los requisitos solicitados.

Métodos de Evaluación

Para evaluar la oferta de la manera más eficiente, se ha utilizado el siguiente método:

Se verificó el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial señalada en el Art. 60 del Decreto N° 21909/03 y sus modificaciones de conformidad al Decreto N° 5174/2005 de Contrataciones Públicas, encontrándose que todas las documentaciones presentadas por el oferente son satisfactorias.

Se verificaron las especificaciones técnicas de los servicios ofertados con respecto a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, encontrándose que las mismas cumplen con lo solicitado.

Recomendación de Adjudicación

Habiéndose analizado la oferta presentada, considerando los créditos presupuestarios disponibles, el Plan Financiero Institucional, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) ID N° 232.396 previsto para el Ejercicio Fiscal 2012 y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; la Comisión de Evaluación sugiere:

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. Javier Paladios Silva
Gerente de Finanzas

Lic. José R. Santander

Lic. Mario Mar...
Asesoría Jurídica
CAH

Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

1 – Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2012 "Servicio de Gerenciamiento Publicitario" a la firma BE Publicidad de Antonio Ojeda Burgos con RUC Nº 912973-1, por un monto total de Gs.150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones) IVA incluido, según el siguiente detalle: para el ejercicio fiscal 2012 la suma de Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones) IVA incluido y para el Ejercicio Fiscal 2013 la suma de Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones) IVA incluido.

2 – Autorizar al Presidente del Consejo directivo a suscribir el contrato y a realizar los pagos los pagos de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se aclara que en las adjudicaciones con contrato abierto la Convocante está obligada a ejecutar solamente el monto mínimo establecido, de acuerdo a la Resolución DNCP Nº 597 de fecha 20/04/09.

En caso de adjudicarse, el pago por los servicios que afecte al ejercicio 2013 estará sujeto a la aprobación del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el Ejercicio 2013 y a la emisión del código de contratación correspondiente.

En base al resultado del proceso de adjudicación se sugiere autorizar a la Presidencia a suscribir los contratos respectivos y realizar los pagos respectivos.

En los términos que antecede, esta Comisión da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Consejo Directivo del CAH, para resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo las doce treinta horas, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. José R. Santander

C.P. Derlis Fiorentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Abog. Carlos Barrios
Asesoría Jurídica
CAH

Lic. Javier Palacios Silva
Gerencia de Finanzas

Lic. María Mantinian
Comunicadora Institucional